



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2477782

San Marcos, 24 de Enero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°7178-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024; CARTA N°005-2024-MDSM/RMCR/CONSULTOR-LS, de fecha 10 de diciembre del 2024; CARTA N°1418-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 10 de diciembre del 2024; CARTA N°008-2024-MDSM/RMCR/CONSULTOR-LS, de fecha 12 de diciembre del 2024; CARTA N°1479-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de diciembre del 2024; INFORME N°1956-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 16 de diciembre del 2024; INFORME N°9921-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 16 de diciembre del 2024; CARTA N°003-2024-JRAC/CA/RC, de fecha 17 de diciembre del 2024; INFORME N°1397-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 23 de diciembre del 2024; INFORME N°2032-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de enero del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 26 de mayo del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, con un costo total de S/ 4,927,153.66 (Son: Cuatro millones Novecientos veintisiete mil Ciento cincuenta y tres con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°014-2021-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO COLPA, para la ejecución de la obra: "CREACION

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, por el monto de S/. 4,424,917.84 (Son: Cuatro millones Cuatrocientos veinticuatro mil Novecientos diecisiete con 84/100 soles);

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0151-2021-MDSM/CS-2**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO AGUICONSAC**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2021, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022, **CULMINA** la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0555-2022/GM/MDSM**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 14 de marzo del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°066-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°7178-2024**, la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, es contratada para la **ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°005-2024-MDSM/RMCR/CONSULTOR-LS**, la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la documentación para la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°1418-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, la documentación solicitada respecto a la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Que, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°008-2024-MDSM/RMCR/CONSULTOR-LS**, la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2488492;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 12 de diciembre del 2024, mediante CARTA N°1479-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite al Sr. Juan Rolando Aguirre Carranza, Representante Común de CONSORCIO AGUICONSAC, del servicio de consultoría de supervisión, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, elaborada por la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, para su revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°1956-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492;

Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°9921-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492;

Que, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2024, mediante CARTA N°003-2024-JRAC/CA/RC, Sr. Juan Rolando Aguirre Carranza, Representante Común de CONSORCIO AGUICONSAC, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su pronunciamiento respecto a los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, elaborada por la Ing. Reysa Milagros Coral Rodríguez, otorgando la CONFORMIDAD a dichos cálculos;

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°1397-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, indicando que se registró y pagó un monto total de S/. 124,605.66 (Son: Ciento veinticuatro mil Seiscientos cinco con 66/100 soles), a favor del CONSORCIO AGUICONSAC;

Que, con fecha de recepción 02 de enero del 2025, mediante INFORME N°2032-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISION

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA	"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	CONSORCIO AGUICONSAC	
JEFE DE SUPERVISION	ING. ROLANDO CESAR AGUIRRE RODRIGUEZ	
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	SIN IGV	INC IGV
	S/ 103,498.47	S/ 122,128.20

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 8,999.44	S/ 10,619.34
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 112,497.92	S/ 132,747.54
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 7,499.86	S/ 8,849.84
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 7,499.86	S/ 8,849.84
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 105,598.02	S/ 124,605.66
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 6,899.90	S/ 8,141.88
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 96,598.58	S/ 113,986.32
1	VALORIZACION N°01 Nov-21	S/ 12,074.82	S/ 14,248.29
2	VALORIZACION N°02 Dic-21	S/ 17,824.74	S/ 21,033.19
3	VALORIZACION N°03 Ene-22	S/ 17,824.74	S/ 21,033.19
4	VALORIZACION N°04 Feb-22	S/ 16,099.76	S/ 18,997.72
5	VALORIZACION N°05 Mar-22	S/ 7,474.89	S/ 8,820.37
6	VALORIZACION N°06 Abr-22	S/ 3,449.95	S/ 4,070.94
7	VALORIZACION N°07 May-22	S/ 17,824.74	S/ 21,033.19
8	VALORIZACION N°08 Jun-22	S/ 4,024.94	S/ 4,749.43
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 8,999.44	S/ 10,619.34
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 8,999.44	S/ 10,619.34
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 20,249.62	
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 105,598.02	S/ 124,605.66
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 105,598.02	S/ 124,605.66
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 19,007.64	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 124,605.66	S/ 124,605.66
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO AGUICONSAC)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO NO ATRIBUIBLE AL CONSULTOR (CONSORCIO AGUICONSAC)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 6,899.90	S/ 8,141.88
SALDO NO EJECUTADO		S/ 6,899.90	S/ 8,141.88
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007178		SIN IGV	INC IGV
		S/ 4,237.29	S/ 5,000.00
CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN O.S N°007178		S/ 4,237.29	S/ 5,000.00
		VERIFICAMOS	VERDADERO
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV
		S/ 7,499.86	S/ 8,849.84
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 7,499.86	S/ 8,849.84
DEVOLUCIÓN FINAL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007178		SIN IGV	INC IGV
		S/ 3,262.58	S/ 3,849.84
DEVOLUCIÓN FINAL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007178		S/ 3,262.58	S/ 3,849.84

(...)

XI. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, con un costo de prestación final de S/ 124,605.66 (Son: Ciento veinticuatro mil seiscientos cinco con 66/100 Soles) Inc. IG.V. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a S/. 113,986.32 (Son: Ciento trece mil novecientos ochenta y seis con 32/100 soles) Inc. IG.V.
 - El monto pagado por el concepto de Recepción y Liquidación de Obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/. 10,619.34 (Son: Diez mil seiscientos con 18/100 soles) Inc. IG.V.
 - El saldo de obra no atribuible al consultor (CONSORCIO AGUICONSAC) asciende a S/. 8,141.88 (Son: Ocho mil Ciento cuarenta y uno con 88/100 soles).
 - El monto por **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN**, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°007178 de fecha 03 de diciembre del 2024, ejecutada por modalidad contrata asciende a S/. 5,000.00 (Son: Cinco mil con 00/100 soles) Incl. IG.V.
 - La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a S/ 8,849.84 (Son: Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con 84/100 soles) Inc. IG.V, de las cuales se reconocerá la devolución por **RETENCIÓN** del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de S/ 3,849.84 (Son: Tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 84/100 soles) Inc. IG.V. De acuerdo al art. 170.3 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°007178 de fecha 03/12/2024, por el monto de S/. 5.000.00 (Son: Cinco mil con 00/100 soles) incl. IG.V. El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.

Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N°2032-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de enero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Municipalidad San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0066-2025-MDSM/GDUR/G

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, siendo su costo final de **S/. 124,605.66 (Son: Ciento veinticuatro mil Seiscientos cinco con 66/100) Inc. IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir de la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del CONSORCIO AGUICONSAC la suma de **S/. 5,000.00 (Son: Cinco mil con 00/100 soles) inc. IGV.**, por concepto de CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL CASERÍO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2488492, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°7178-2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO AGUICONSAC, por la suma de **S/ 8,849.84 (Son: Ocho mil Ochocientos cuarenta y nueve con 84/100 soles) inc. IGV.**, a condición que se cumpla el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que se inicie con las acciones administrativas respectivas contra quienes resulten responsables del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0151-2021-MDSM/CS-2, debido a que en su CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, indica que el monto a retener como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO AGUICONSAC, es del 10% del monto contratado, siendo **S/. 13,274.76 (Son: Trece mil Doscientos setenta y cuatro con 76/100 soles)**, sin embargo, el monto retenido fue **S/. 8,849,84 (Son: Ocho mil Ochocientos cuarenta y nueve con 84/100 soles)**.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2477782



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106276

Municipalidad Distrital de San Marcos